



Trujillo, 09 de Febrero de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **“Mejoramiento del Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA – 81032 -67, Distrito de Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad – Saldo de Obra ”** con **Código Único de Inversión N° 2189742**; Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 000269-2022-GRLL-GOB, Resolución Ejecutiva Regional N° 000417-2022-GRLL-GOB, Resolución Gerencial Regional N° 000222-2022-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000242-2022-GGR-GRCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 000912-2022-GRLL-GOB, Informe N° 000086-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, Resolución Ejecutiva Regional N° 000931-2022-GRLL-GOB, Carta N° 001-2023-CONSORCIO EMMANUEL, Carta N° 001-2023-CONSORCIO EMMANUEL, Informe N° 000109-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV, Informe N° 000084-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Informe N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Informe N° 000003-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000050-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”*;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO – Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA”** - Código Único de Inversiones N° 2189742, celebrado de una parte por el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte el Consorcio Emmanuel; designado como representante común al Sr. Daniel Celis Mestanza,





identificado con DNI N° 46855959, domiciliado en la calle Los Laureles N° 138 Urb. California – Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad, con Número telefónico 941333111, correo electrónico: dan\_celis@hotmail.com; bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada y Modalidad de Ejecución Llave en Mano, por el monto de Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres con 28/100 Soles (S/ 1'564,363.28), con un plazo de 90 días calendario para la ejecución de obra;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, se realiza la Entrega de Terreno de la obra y con fecha 27 de noviembre de 2021 se da inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, se suscribió la PRIMERA Adenda al Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO – Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GRLL-GRCO, celebrado de una parte por el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte el Consorcio Emmanuel; con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Residente de Obra, a fin de ser remplazado por el Ing. Juan Tafur Tacilla;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000101-2021-GRLL-GGR-GRCO, se Aprueba el Calendario de Obra Valorizado Actualizado (Programa de ejecución de obra CPM, calendario de adquisición de materiales y calendario de utilización de equipo);

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, se suscribió la SEGUNDA Adenda al Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO – Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GRLL-GRCO, celebrado de una parte por el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte el Consorcio Emmanuel; con el objeto de acordar la modificación de la periodicidad del pago de las valorizaciones, correspondientes al mes de diciembre de 2021;

Que, con fecha 01 de febrero de 2022, se suscribió la TERCERA Adenda al Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO – Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GRLL-GRCO, celebrado de una parte por el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte el Consorcio Emmanuel; con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Especialista en Seguridad de Obra, a fin de ser remplazado por el Ing. Vásquez Tello Rosa Inocenta;

Que, con fecha 11 de febrero de 2022, se suscribió la CUARTA Adenda al Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO – Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GRLL-GRCO, celebrado de una parte por el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte el Consorcio Emmanuel; con el objeto de aprobar la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra, desde el 06 de febrero de 2022;

Que, con fecha 05 de abril de 2022, se suscribió la QUINTA Adenda al Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO – Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GRLL-GRCO, celebrado de una parte por el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte el Consorcio Emmanuel; con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Residente de Obra, a fin de ser remplazado por el Ing. Alva Vargas Carlos Alan;

Que, con fecha 07 de abril de 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000269-2022-GRLL-GOB, se Aprueba el Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO, por el monto de dieciséis mil quinientos noventa y nueve con 89/100 soles (S/ 16,599.89) y le corresponde un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, con fecha 16 de junio de 2022, se suscribió la SEXTA Adenda al Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO – Adjudicación Simplificada N° 017-2021-GRLL-GRCO, celebrado de una parte por el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte el Consorcio Emmanuel; con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del a) Especialista en Estructuras, a fin de ser remplazado por el Ing. Christian Aparicio Peña Machado; b) Especialista





en Instalaciones Eléctricas, a fin de ser remplazado por el Ing. Jhonny Iván Delgado Santa Cruz; c) Especialista en Seguridad de Obra, a fin de ser remplazado por el Ing. Oscar Eduardo Chepez Zúñiga; d) Especialista en Arquitectura, a fin de ser remplazado por el Arq. Elmer Juan Lalangui Sampen;

Que, con fecha 30 de abril de 2023, mediante asiento 215 del cuaderno de obra el contratista manifiesta que ha concluido los trabajos correspondientes a la obra al 100% de las partidas contractuales, solicitando al Inspector de obra la verificación de los trabajos y realizar los trámites correspondientes para proceder a la recepción de la obra;

Que, con fecha 07 de abril de 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000417-2022-GRLL-GOB, se Aprueba el Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO, por el monto de treinta y cuatro mil setecientos veinte con 57/100 soles (S/ 34,720.57) y le corresponde un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario;

Que, con fecha 02 de junio de 2023, se firma el Acta de Observaciones de Obra, del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra;

Que, con fecha 12 de julio de 2022, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000222-2022-GGR-GRCO, se deniega la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de veintidós (22) días calendario; se deniega la ampliación de plazo N° 01 de siete (07) días calendario y se deniega la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de veintiséis (26) días calendario;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000242-2022-GGR-GRCO, se Aprueba la adecuación del Calendario de Obra Valorizado actualizado (programa de ejecución de obra CPM, calendario de adquisición de materiales e insumos y calendario de utilización de equipo);

Que, con fecha 19 de septiembre de 2023, se firma el Acta de Recepción de Obra, del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante Memorándum N° 000165-2023-GRLL-GRI-SGL, de la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, Dispone al CPP Henry Jaime Chancafe García, Elaborar La Liquidación Financiera del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000912-2022-GRLL-GOB, se Aprueba el Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO, por el monto de setenta y un mil ciento noventa y ocho con 55/100 soles (S/ 71,198.55) y le corresponde un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 000086-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, el CPC Henry Jaime Chancafe García, Alcanza la Liquidación financiera del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000931-2022-GRLL-GOB, se Aprueba el Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO, por el monto de setenta y un mil ciento noventa y ocho con 55/100 soles (S/ 71,198.55) y le corresponde un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 001-2023-CONSORCIO EMMANUEL, el Sr, Daniel Celis Mestanza, Representante Común del Consorcio Emmanuel, Presenta al Gobierno Regional La Libertad, la Liquidación Final del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra, para su revisión correspondiente;





Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante Carta N° 001-2023-CONSORCIO EMMANUEL, el Sr. Daniel Celes Mestanza, representante común del Consorcio Emmanuel, Remite al Gobierno Regional La Libertad su Liquidación final de la ejecución de la obra, para su revisión, en el plazo estipulado por Ley;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Memorándum N° 000179-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, Comunica al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Revisar La Liquidación Técnica del Contrato de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA" - Código Único de Inversiones N° 2189742;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 000109-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV, el Ingeniero Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, Remite información para fines de liquidación de obra, en las cual indica que la obra cuenta con penalidades máximas:

Penalidad máxima por atraso de obra del monto vigente (10%)	S/ 168,688.23
Penalidad máxima por otras penalidades del monto vigente (10%)	S/ 156,436.33

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante Proveído N° 001504-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez, Sub Gerente de Liquidaciones del Gobierno Regional, remite el proveído N° 020378-2022-GRLL-GRCO, con el proveído N° 020122-2023-GRLL-GGR-GRCO, donde la Gerencia de Contrataciones alcanza documentación requerida por la Sub Gerencia de Liquidaciones;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, mediante Proveído N° 001583-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez, Sub Gerente de Liquidaciones del Gobierno Regional, remite el oficio N° 001519-2022-GRLL-SGOS, con el informe N° 000109-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV, en el cual el Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, en sus conclusiones indica que el Contratista ha alcanzado las penalidades máximas: por atraso de obra la suma de ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 23/100 soles (S/ 168,688.23) y por otras penalidades la suma de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis con 33/100 soles (S/ 156,436.33);

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 000084-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, Emite la Revisión de la Liquidación de ejecución de obra y recomienda comunicar a la contratista Consorcio Emmanuel, para su pronunciamiento respectivo;

Monto Autorizado	S/ 1'714,893.92
Pagado por valorizaciones	S/ 1'686,882.29
Por Pagar por valorizaciones	S/. 0.00
<b>Reajustes e Intereses</b>	<b>S/ 28,011.64 (Por Facturar)</b>
Total de Penalidades Aplicadas	S/ 325,124.56
Total de Penalidades Cobradas	S/ 96,800.00
<b>Total de Penalidades por Cobrar</b>	<b>S/ 228,324.56</b>





Devolución de Fianza de Fiel Cumplimiento.	S/ 168.688.24
<b>Total, a Devolver a la Entidad</b>	<b>S/ 31,624.68</b>

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Proveído N° 001648-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL. La Sub Gerente de Liquidaciones alcanza al Ing. Jesus A. Mendieta Ynga, copia del cargo del oficio N° 007915-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de diciembre de 2023, remitida al consorcio Emmanuel de la revisión de la liquidación efectuada por la Entidad para su revisión y pronunciamiento por parte del contratista de la ejecución de la obra;

Que, con fecha 04 de enero de 2024, mediante Proveído N° 000015-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL. La Sub Gerente de Liquidaciones alcanza al Ing. Jesus A. Mendieta Ynga, la carta N° 034-2024-CE de fecha 04 de enero de 2024, del consorcio Emmanuel, con el pronunciamiento respectivo de la revisión de la liquidación efectuada por la Entidad, no estando de acuerdo con las penalidades aplicadas y solicita devolución de penalidades cobradas, así mismo pago de mayores gastos generales;

Que, con fecha 10 de enero de 2024, mediante Informe N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY. El Ing. Jesus A. Mendieta Ynga, se RATIFICA en los cálculos efectuados por la Entidad y recomienda comunicar al Contratista consorcio Emmanuel que se procederá a la liquidación final del contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO de ejecución de obra;

Que, con fecha 15 de enero de 2024, mediante Proveído N° 000047-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL. La Sub Gerente de Liquidaciones alcanza al Ing. Jesus A. Mendieta Ynga, copia del cargo del oficio N° 000051-2024-GRLL-GGR-GRI, recibida el 15 de enero de 2024, por el consorcio Emmanuel de la ratificación de la liquidación efectuada por la Entidad para su conocimiento por parte del contratista de la ejecución de la obra;

Que, con fecha 16 de enero de 2024, mediante Informe N° 000003-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesus Amado Mendieta Ynga recomienda aprobar por Acto Resolutivo la liquidación final del contrato N° 033-2022-GRLL-GRCO.





N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/. A FAVOR DEL CONTRATISTA
01	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	<b>1,084,711.79</b>	<b>1,084,711.78</b>	<b>0.00</b>
	Contrato Principal de Ejecución de Obra	980,882.12	980,882.12	
	Adicional de Obra N° 01- RER N° 000269-2022GRLL-GOB del 07/04/2022	14,067.70	14,067.70	
	Adicional de Obra N° 02- RER N° 000417-2022GRLL-GOB del 20/05/2022	29,424.21	29,424.21	
	Adicional de Obra N° 03- RER N° 000931-2022GRLL/GOB del 10/11/2022	60,337.75	60,337.75	
02	<b>REAJUSTES</b>	<b>23,738.68</b>	<b>0.00</b>	<b>23,738.68</b>
	Reajuste del Contrato Principal de Ejecución de Obra	20,391.23		
	Reajuste de Adicional N° 01	895.27		
	Reajuste de Adicional N° 02	2,452.18		
	Reajuste de Adicional N° 03	0.00		
	<b>SUB TOTAL 1</b> S/.	<b>1,108,450.46</b>	<b>1,084,711.78</b>	<b>23,738.68</b>
	IGV 18 % S/.	199,521.08	195,248.12	4,272.96
	<b>SUB TOTAL 2</b> S/.	<b>1,307,971.54</b>	<b>1,279,959.90</b>	<b>28,011.64</b>
03	<b>MOBILIARIO Y EQUIPOS</b>	<b>406,922.38</b>	<b>406,922.38</b>	<b>0.00</b>
	Mobiliario	301,768.72	301,768.72	
	Equipos	105,153.66	105,153.66	
	<b>SUB TOTAL 3</b> S/.	<b>1,714,893.92</b>	<b>1,686,882.28</b>	<b>28,011.64</b>
04	<b>PENALIDADES</b>	<b>-325,124.56</b>	<b>96,800.00</b>	<b>-228,324.56</b>
	<b>Penalidad por atraso</b>	<b>-168,688.23</b>	<b>0.00</b>	<b>-168,688.23</b>
	Val. 14 (Por atraso, según Informe N° 000055-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV, Informe N° 000109-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV), Informe N° 000109-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV	-168,688.23	0.00	
	<b>Por Otras Penalidades</b>	<b>-156,436.33</b>	<b>96,800.00</b>	<b>-59,636.33</b>
	Val. 01 (por ausencia del personal clave, según Informe N° 000086-2021-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV, Informe N° 000109-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV)	-22,000.00	22,000.00	
	Val. 02 (por ausencia del personal clave, según Informe N° 000020-2022-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV, Informe N° 000109-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV)	-44,000.00	44,000.00	
	Val. 14 (por ausencia del personal clave, según Informe N° 000055-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV, Informe N° 000109-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV)	-30,800.00	30,800.00	
	Val. 14 (por ausencia del personal clave, según Informe N° 000055-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV, Informe N° 00026-2022-GRLL.GGR.GRI-AGOS-MAF, Informe N° 00024-2022-GRLL.GGR.GRI-AGOS-MAF; Informe N° 00174-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-MAF, Informe N° 000109-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV)	-8,800.00	0.00	
	Val. 14 (por ausencia del personal clave, según Informe N° 000055-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV, Informe N° 00026-2022-GRLL.GGR.GRI-AGOS-MAF, Informe N° 00024-2022-GRLL.GGR.GRI-AGOS-MAF; Informe N° 00174-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-MAF, Informe N° 000109-2023-GRLL.GGR.GRI-AGOS-WMV)	-50,836.33	0.00	
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>-200,312.92</b>

Monto Autorizado	S/	1,714,893.92
Pagado por valorizaciones	S/.	1,686,882.29
Por Pagar por valorizaciones	S/.	0.00
<b>Reajustes e Intereses</b>	<b>S/.</b>	<b>28,011.64 (Por Facturar)</b>
Total, de Penalidades Aplicadas	S/.	- 325,124.56
Total, de Penalidades Cobradas	S/.	96,800.00
<b>Total, de Penalidades por Cobrar</b>	<b>S/.</b>	<b>- 228,324.56</b>
Saldo a cargo del Contratista	S/	- 200,312.92
Fianza de Fiel Cump. Ret. por la Entidad	S/	168.688.24
<b>Total, a Devolver a la Entidad</b>	<b>S/.</b>	<b>31,624.68</b>





Que, mediante Oficio N° 000050-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 02 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación técnica financiera de la Ejecución del Contrato N° 095-2021-GRLL-GRCO de ejecución de obra.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se le deberá requerir en el plazo de **tres (3) días hábiles** cumpla con pagar el saldo a su cargo, caso contrario, el Gobierno Regional La Libertad quedará autorizado a ejecutar el monto total de su garantía de fiel cumplimiento:

*“c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.”*

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

*“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”*

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.





Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 95-2021-GRLL-GRCO, de la ejecución de Obra: **"Mejoramiento del Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA – 81032 -67, Distrito de Guadalupe – Pacasmayo – La Libertad – Saldo de Obra"** con Código Único de Inversión N° 2189742, por el monto de S/ 1'714,893.92 (Un millón setecientos catorce mil ochocientos noventa y tres con 92/100 soles) incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, el saldo a favor del **CONSORCIO EMMANUEL**, por la suma de S/ 28,011.64 (Veintiocho mil once con 64/100 soles) inc. IGV, por concepto de reajustes e intereses.

**ARTICULO TERCERO.** - **APROBAR**, la devolución del fondo de garantía del **CONSORCIO EMMANUEL** por la suma de S/168,688.23 (Ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 23/100 soles) inc. IGV, a favor del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTICULO CUARTO.** - **APROBAR**, el saldo a favor de la **ENTIDAD**, por la suma de S/ 228,324.56 (Doscientos veintiocho mil trescientos veinticuatro con 56/100 soles) inc. IGV, resultante del total de penalidades aplicadas pendientes de cobro, al **CONSORCIO EMMANUEL**.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, que la **GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, realice las acciones correspondientes para la recuperación el monto de S/ 228,624.68 (Doscientos veintiocho mil seiscientos veinticuatro con 68/100 soles) inc. IGV, teniendo en consideración el artículo **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER**, que la **GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, realice las acciones correspondientes al literal c) del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de, en caso de incumplimiento del pago del saldo a cargo del **CONSORCIO EMMANUEL**, se ejecute la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/168,688.23 (Ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 23/100 soles).





**ARTICULO SÉTIMO. - PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO OCTAVO. -** La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO EMMANUEL**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

